

Interlocutorio No. 123  
Proceso: Jurisdicción voluntaria -Matrimonio Civil-  
Solicitantes: Luis Eduardo Rendón Vélez y  
Verónica Marcela Guerrero Martínez  
Radicado: 2023-00021-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

### ASUNTO

Como quiera que la solicitud impetrada por LUIS EDUARDO RENDÓN VÉLEZ y VERÓNICA MARCELA GUERRERO MARTÍNEZ, en el sentido que se les una en MATRIMONIO CIVIL, se ajusta a lo señalado por los art. 113, 114, 126 y 128 del Código Civil, en razón de ello, El Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE la solicitud presentada por LUIS EDUARDO RENDÓN VÉLEZ y VERÓNICA MARCELA GUERRERO MARTÍNEZ, para contraer Matrimonio Civil.

SEGUNDO: Se dispone recibir declaración de los señores DAVID DE JESÚS PESCADOR Y JHON JAIRO FLOREZ, mayores y vecinos de este municipio, para cuyo efecto se señala la hora de las 2.30 p.m. del día miércoles 15 de marzo de 2023. Cíteseles en la forma prevista en el Art. 224 del C. de P. Civil.

TERCERO: Hecho lo anterior, fijar el edicto conforme al inciso 2 del Art. 130 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ